

Santiago, 19 de agosto de 2025

DE 05135-25

Señor
José Arosa
Representante Legal
SCL III SpA.
Presente

Ref.: Informe de Autorización de Conexión de Proyecto Fehaciente, proyecto “Lighthouse VIII” (NUP 5582).

[1] Carta DE00748-25. Ref.: Proyecto Fehaciente Lighthouse VIII, de fecha 11 de febrero de 2025.

Responde a: DE00748-25.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero al proyecto fehaciente presentado por SCL III SpA. mediante la carta de la Ref. [1], denominado “Lighthouse VIII”, con conexión en la S/E Central San Javier 23 kV, propiedad de Prime Energía Quickstart SpA. El proyecto consiste en un Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) con una capacidad de 47 MW por 5 horas (188 MWh).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49° del *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión* y el proceso de gestión señalado en el documento *Consideración y Gestión de Proyectos Fehacientes*, el Coordinador autoriza la conexión del proyecto “Lighthouse VIII”, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Autorización de Conexión de Proyecto Fehaciente.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa SCL III SpA. deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para la obtención de la declaración en construcción del proyecto hasta **febrero 2026**.

En caso de incumplimiento de lo anterior, el Coordinador dejará sin efecto la presente autorización de conexión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Erick Zúñiga Araya
Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red
Coordinador Eléctrico Nacional

CHO/MMA/OAG/NNG

Incl.: "2507-DAA-IACPF-PR5582-V1" (.pdf).
"Anexos_IACPF_5582" (.rar). Disponible en Plataforma de Acceso Abierto.

c.c.:

Sr. Paulo Núñez – Coordinador de Proyectos de SCL III SpA.
Sr. Rodrigo Quezada – Coordinador de Proyectos de SCL III SpA.
Sr. Juan Ignacio Rodríguez – Coordinador de Proyectos de SCL III SpA.
Sra. Carla Hernández O'. – Subgerente de Interconexión de Proyectos.
Sra. María Gabriela Malavé O. – Jefa Departamento de Conexiones.
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento Acceso Abierto.

Anexo 1

Condiciones de aprobación de proyecto fehaciente

El Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba la conexión del proyecto fehaciente denominado “Lighthouse VIII”, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado para la conexión del proyecto “Lighthouse VIII” corresponde a la S/E Central San Javier 23 kV, propiedad de Prime Energía Quickstart SpA.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación del proyecto Fehaciente dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.
Carácter del uso de la capacidad técnica disponible	Una vez que el proyecto concrete el uso de la capacidad técnica disponible en las instalaciones de transmisión dedicadas, se entenderá que el uso de ésta es de carácter indefinido.
Plazo para declararse en construcción	El proyecto deberá estar declarado en construcción en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que “Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción”, a más tardar en febrero de 2026. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión.